

ANEXO I (Artículo 1°)

OPERADORES SIMPLIFICADOS DE IMPORTACIÓN EN ZONAS DE FRONTERA.

Para acceder al registro de "Operadores Simplificados de Importación en Zonas de Frontera" los usuarios del régimen simplificado opcional de importación para consumo establecido por la Resolución General Conjunta N° 4.430 (MS, MPyT y AFIP) deberán:

- a) Cumplir con los requisitos enunciados por la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias, para los importadores/ exportadores.
- b) Solicitar la inscripción a través del "Sistema Informático de Trámites Aduaneros" (SITA), observando los lineamientos de la Resolución General N° 3.754, adjuntando una nómina de las personas humanas con su respectivo Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), las que estarán habilitadas para el transporte de mercaderías dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución General Conjunta N°4.430 (MS, MPyT y AFIP).

El servicio aduanero deberá constatar a través del "Sistema Registral" regulado por la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias, que los datos del domicilio y la actividad comercial comprometidos se encuentren dentro de los Municipios de San Ramón de la Nueva Orán o Aguas Blancas, ambos dentro del Departamento de Orán, como así que los datos relativos a las personas habilitadas sean veraces.

Cumplidos tales requisitos, se procederá al alta del registro respectivo mediante la incorporación de los datos en la lista habilitante. De encontrarse inconsistencias, el servicio aduanero destacado en la División Aduana de Orán, procederá a denegar el trámite de inscripción solicitado.

IF-2019-00066746-AFIP-SGDADVCOAD#SDGC



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-00066746-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Marzo de 2019

Referencia: Régimen simplificado opcional de importación para consumo para los habitantes nacionales con residencia permanente en zonas fronterizas en los pasos internacionales Aguas Blancas y Puerto Las Chalanas. Su implementación. Anexo I.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.